



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NIVEL III - 1 DE SANDIA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NIVEL III - 1 DE SANDIA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la construcción del hospital nivel III - 1 de Sandia ubicado en el departamento de Puno, con la finalidad de garantizar la atención integral de servicios de salud a la población de la provincia y sus respectivos distritos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Puno de conformidad a sus competencias y funciones, dispondrá las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, noviembre de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

MIEMBRO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

www.congreso.gob.pe

Email: jlflores@congreso.gob.pe

C. Huallaga N° 358, Oficina N° 100, Congreso de la República

Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de diciembre de 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3701-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN



.....
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la construcción del hospital de Sandia ubicado en el departamento de Puno, con la finalidad de garantizar la atención integral de servicios de salud a la población de la provincia y sus respectivos distritos.

Este proyecto de ley pretende impulsar y llamar la atención del Ejecutivo para construir una infraestructura de salud con la capacidad adecuada y necesaria que una provincia debe tener, y también para que los distritos de la provincia de Sandia se beneficien de la atención que se va a brindar.

Elaborar un Hospital de tercer nivel y atención general categoría III-1 permitirá la atención de emergencias, tratamiento de enfermedades, hospitalización, rehabilitación y diversas categorías más que presenta un hospital de esa magnitud para la atención de los pobladores de los distritos de la provincia de Sandia. Con este proyecto, el porcentaje de mortalidad disminuirá, al igual que el porcentaje de enfermedades comunes en esas zonas como: problemas respiratorios, infecciones, tumores, etc.

El Crecimiento de enfermedades en toda la provincia de Sandia y en cada distrito, requiere un hospital de III-1 con una infraestructura adecuada para albergar la cantidad de pacientes según la población, también tiene que ser óptimo.

Actualmente los niveles de los centros de salud que se presentan, no cubren con las necesidades que estos distritos de Sandia tienen y en caso de accidentes o enfermedades graves no tienen donde tratarse o la distancia del lugar es alejado.

El crecimiento de la población, el limitado número de centros de salud y el aumento de población en épocas de verano crean una problemática que tiene que ser solucionada.

La provincia de Sandia tiene una población de aproximadamente 51.000 habitantes, entre varones y mujeres.

La provincia de Sandia, cuenta con 33 puestos de salud entre postas de salud y centros de salud con camas de internamiento, según el Ministerio de Salud.

01 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN	DISTRITO
Capilla Pampa	Puestos De Salud O Postas De Salud	Patambuco
Canu Canu	Puestos De Salud O Postas De Salud	Patambuco

Pacopacuni	Puestos De Salud O Postas De Salud	Limbari
Posta Medica Sandia - Essalud - Red Asistencial Juliaca	Puestos De Salud O Postas De Salud	Sandia
Poquera Chico	Puestos De Salud O Postas De Salud	Quiaca
Ccapuna	Puestos De Salud O Postas De Salud	Sandia
Queneque	Puestos De Salud O Postas De Salud	Sandia
Puesto De Salud Iguala	Puestos De Salud O Postas De Salud	Sandia
Quiaca	Puestos De Salud O Postas De Salud	Quiaca
San Juan Del Oro	Centros De Salud Con Camas De Internamiento	San Juan Del Oro
Patambuco	Centros De Salud O Centros Medicos	Patambuco
Puna Ayllu	Puestos De Salud O Postas De Salud	Patambuco
Aporoma	Puestos De Salud O Postas De Salud	Phara
Chejani	Puestos De Salud O Postas De Salud	Phara
Huancasayani	Puestos De Salud O Postas De Salud	Limbari
Limbari	Puestos De Salud O Postas De Salud	Limbari
Phara	Centros De Salud O Centros Medicos	Phara
Untuca	Puestos De Salud O Postas De Salud	Quiaca
Masiapo	Centros De Salud Con Camas De Internamiento	Alto Inambari
Isilluma	Puestos De Salud O Postas De Salud	Alto Inambari
Mancoari	Puestos De Salud O Postas De Salud	Alto Inambari
Puna Laqueque	Puestos De Salud O Postas De Salud	Cuyocuyo
Yanahuaya	Centros De Salud O Centros Medicos	Yanahuaya
Pampa Yanamayo	Puestos De Salud O Postas De Salud	Alto Inambari
Quiquirá	Centros De Salud O Centros Medicos	Alto Inambari
Cuyo Cuyo	Centros De Salud Con Camas De Internamiento	Cuyocuyo

Palmerani	Puestos De Salud O Postas De Salud	San Pedro De Putina Punco
Janansaya	Puestos De Salud O Postas De Salud	San Pedro De Putina Punco
Yanamayo	Puestos De Salud O Postas De Salud	San Juan Del Oro
Lucine	Puestos De Salud O Postas De Salud	San Juan Del Oro
Ccumani Huancasayani	Puestos De Salud O Postas De Salud	Cuyocuyo
Pacaysuizo	Puestos De Salud O Postas De Salud	Alto Inambari
San Ignacio	Puestos De Salud O Postas De Salud	San Pedro De Putina Punco
Oriental	Puestos De Salud O Postas De Salud	Cuyocuyo
Putina Punco	Centros De Salud Con Camas De Internamiento	San Pedro De Putina Punco

Fuente: Listado de Establecimientos – CONAREME
<https://www.conareme.org.pe> › Documentos › EESS

I.1. UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANDIA

La provincia de Sandia es una de las trece que conforman el departamento de Puno en el Sureste del Perú. Limita por el Norte con la provincia de Tambopata (Madre de Dios); por el Este con Bolivia; por el Sur con la provincia de San Antonio de Putina; y, por el Oeste con la provincia de Carabaya. Desde el punto de vista jerárquico de la Iglesia católica forma parte de la Prelatura de Ayaviri en la Arquidiócesis de Arequipa



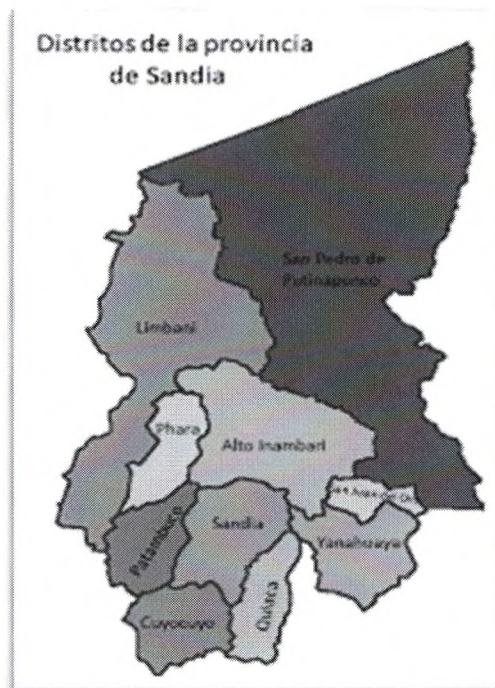
Fuente: <https://radioondaazul.com/puno-aseguran-que-la-provincia-de-sandia-ha-sido-atendido-con-obras-nuevas/>

Está localizada en la zona Nor Oriental del departamento de Puno, su superficie se caracteriza por contar con varios pisos ecológicos que van desde los 500 hasta los 5,900 m.s.n.m., es atravesada por una cadena de nevados, sus valles son estrechos, profundos y encajonados, con temperaturas promedio que van desde una máxima de 25°C, y una mínima de -3°C y una temperatura media de 7.5°C, teniendo una superficie total de 11,862.41 Km².

Es atravesada por una cadena de nevados que entran de Oeste a Este por la frontera boliviana, denominada la Cordillera de Apolobamba, que continua luego con los nevados de la Cordillera de Carabaya. De estas dos cordilleras que cruzan por el Sur de la Provincia, nacen siete contrafuertes Andinos, todos en dirección a la vertiente Amazónica, separando los distintos valles hasta desaparecer en la selva. El más largo nace en los nevados fronterizos de Palomani y se prolonga hasta los límites con Madre de Dios en la margen derecha del Inambari. Sus Valles son estrechos, profundos y encajonados, la parte alta de la Provincia en la sierra (distritos de Cuyo Cuyo, Patambuco, Phara) llega a los 5,000 m.s.n.m. en tanto que la Selva alta (comprende los distritos de San Juan del Oro, Yanahuaya, Alto Inambari) que se extiende desde los 600 m.s.n.m. así podemos decir que la mayoría de su selva es selva alta.

Dividido políticamente en 10 distritos: Sandia, Alto Inambari, Cuyo Cuyo, Limbani, Patambuco, Phara, Quiaca, San Juan del Oro, San Pedro de Putina Punco y Yanahuaya¹.

¹ <https://www.munisandia.gob.pe/datos-generales/>



Fuente: https://www.familysearch.org/es/wiki/Sandía,_Puno,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%Ada

I.2. CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR NIVELES DE ATENCIÓN EN EL PERÚ

Primer nivel de atención

Es una forma de organización de la oferta de los servicios de salud, que constituye en la puerta de entrada al sistema de salud, donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. Los grados de severidad y la magnitud de los problemas de salud en este nivel, determinan el cuidado de salud con una oferta de salud más cercana a la población, de gran tamaño y generalmente de baja complejidad, además se constituye en el facilitador y coordinador del proceso de cuidado integral de salud a los usuarios dentro del Sistema Nacional de Salud²

- Categoría I-1
- Categoría I-2
- Categoría I-3

² Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA del 20 de mayo de 2020

- Categoría I-4

Segundo nivel de atención

En este nivel se complementa la atención integral iniciada en el nivel anterior, agregando un grado mayor de especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda³

Establecimiento de salud de atención general:

- Categoría II - 1
- Categoría II - 2

Establecimiento de salud de atención especializada

- Categoría II - E

Tercer nivel de atención

Es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención antes señalados, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.

Establecimiento de salud de atención general:

- Categoría III - 1

Establecimiento de salud de atención especializada:

- Categoría III-E
- Categoría III-2

Categorización

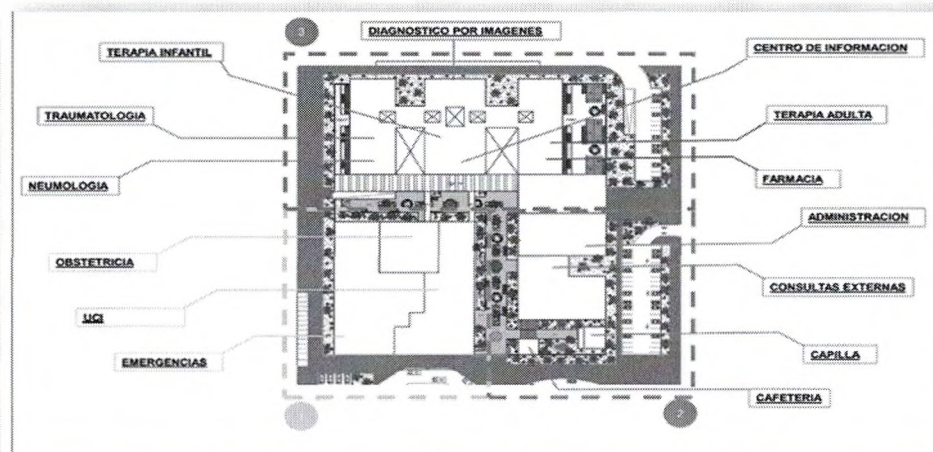
Es el proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de los ciudadanos.

Etapas del proceso de categorización

Según la guía técnica del sector salud, las etapas de categorización son:

³ Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio de 2011

1. Planeamiento
2. Ejecución del proceso de categorización
3. Evaluación
4. Control



Fuente: Alexander Salvador Valladolid Arrascau, tesis de grado San Ignacio de Loyola.

II MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.⁴

Relativa a la Salud

Artículo 70 que señala: **"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. "**

Ley N 0 26842, Ley General de Salud

⁴ <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

Se señala que la salud es indispensable y fundamental para alcanzar el desarrollo humano individual y colectivo. Es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y toda persona tiene derecho a la protección, siendo un derecho irrenunciable. El Estado se orienta a subsidiar total o parcialmente de atender la salud de la población más vulnerable. En el título establece que:

I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual o colectivo.

II. - La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.

La salud es un derecho fundamental reconocido nacional e internacionalmente. Según Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

"Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública".

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho a la salud de toda persona del país.

El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro del ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo,

pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la construcción y equipamiento del hospital de Sandia en el departamento de Puno.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma, no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, se trata de un proyecto declarativo; sin embargo, se considera que es muy importante que el Ejecutivo priorice la necesidad respecto a la construcción y equipamiento del hospital de Sandia en el departamento de Puno, con la finalidad de garantizar la atención integral de servicios de salud a la población de la provincia y sus respectivos distritos.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República